

PUNTOS DE SUSCRICION.

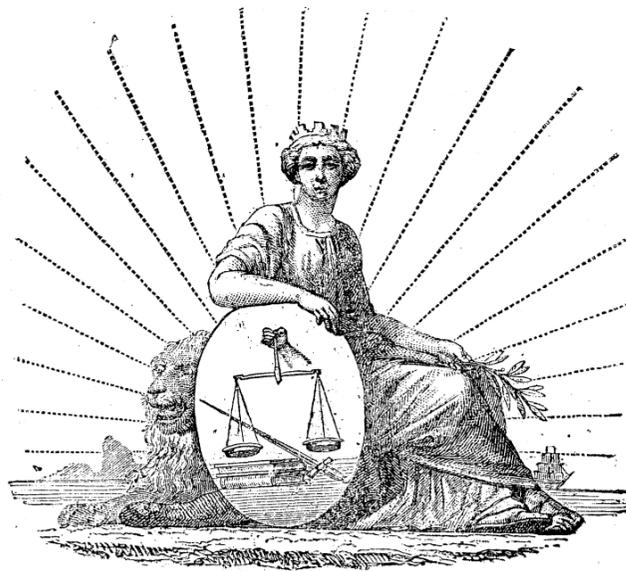
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de ferrocarril.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Por	Pagos
MADRID.....	Por un mes.....	4	
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	13	
	Por seis meses.....	36	
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66	
	Por tres meses.....	25	
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35	

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libre de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Norte.—Noticias posteriores á las publicadas en la GACETA del 23 acerca de la crecida del Ebro, repliegue de la guardia que hay en su orilla izquierda en el puente de Logroño, é incendio del fielato y rastrillo por algunos aduaneros carlistas, rectifican lo expresado en el concepto de que lo único que ocurrió fué el temor de que las aguas destruyeran parte del puente, retirándose la guardia en consecuencia; pero observando al poco tiempo que los carlistas se introducían en el fuerte de la citada orilla izquierda, se enviaron fuerzas, y aquellos se retiraron sin que ocurriera novedad alguna.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en esa capital el dia 3 de Noviembre del año próximo pasado para ver y fallar la causa instruida á Don Damian Sanchez Garrido, Teniente de Infantería, y á Don Francisco Badía Laprisa, Alférez del regimiento de Zamora, al primero por escándalo en la calle y otros excesos, yendo el segundo en su compañía, pronunció la sentencia siguiente, por lo que se refiere á D. Damian Sanchez:

«Le ha condenado y condena el Consejo á la pena extraordinaria de un año de prision en un castillo y á ser despedido del servicio, sin que pueda volver á él, con arreglo al art. 48, tratado 8.º, tit. 5.º de las Ordenanzas del ejército; todo sin perjuicio de ser oido en sus descargos cuando se presente ó sea habido el procesado.»

Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á quien he dado cuenta de la citada causa, que adjunto devuelvo á V. E.:

Visto cuanto de ella resulta, y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 28 de Noviembre último, ha tenido por conveniente resolver:

1.º Se aprueba el sobreseimiento decretado respecto á D. Francisco Badía Laprisa, sin que la formacion de estos procedimientos le irroguen nota ni perjuicio en su carrera, puesto que ninguna culpabilidad aparece contra dicho Oficial.

2.º Que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida para que sea conocida la situacion rebelde en que se encuentra el Teniente D. Damian Sanchez Garrido, que se fugó escalando la muralla del castillo de Gibraltar el dia 30 de Mayo de 1872.

3.º En vista de la desaparicion del Teniente Sanchez, se dispone en via gubernativa que sea dado de baja definitiva en el ejército por haber perdido el empleo militar que gozaba desde la precitada fecha de 30 de Mayo en que desapareció, y el cual no recobrará hasta que fuere habido ó se presentase á responder á los cargos que le resultan en las distintas causas que le han sido formadas;

Y 4.º Que se publique tambien esta resolucion en la GACETA por lo concerniente á la baja en el ejército del Teniente D. Damian Sanchez Garrido para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un

carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1874.

SERRANO.

Sr. Capitan general de Granada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Visto el Real decreto de 15 de Abril de 1868 por el cual fueron declaradas de utilidad pública las obras de desecacion de la laguna Antela y encauzamiento de una parte del rio Limia, en la provincia de Orense, y se autorizó para ejecutarlas á D. Francisco Javier y D. Roman de Mugartegui y Parga, y á D. Toribio Iscar Saez:

Vista la Real orden expedida con fecha 11 de Julio de 1872 otorgando á los concesionarios una próroga de tres años para la terminacion de estas obras:

Vistos los documentos presentados por D. Leopoldo Barrié y Agüero, de los cuales resulta que por escritura otorgada en 9 del corriente ante el Notario de esta capital D. Vicente Calleja y Sanz, los concesionarios han transferido la expresada autorizacion á favor de los Sres. Jhon H. Stone y Richard Henry Freeman, súbditos ingleses que residen en la ciudad de Santiago; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien aprobar la transferencia de que se trata, declarando á los cesionarios subrogados en todos los derechos y obligaciones de los cedentes á tenor de lo prescrito por las Reales disposiciones anteriormente citadas.

Lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

El Cónsul de España en Filadelfia ha dirigido á este Ministerio la siguiente Memoria comercial (1):

Aparece, por tanto, en la importacion de Filadelfia que exceptuada la Inglaterra y sus posesiones que figuran por más de 12 millones de pesos, es España con sus Antillas el país que aquí más importa, figurando la sola isla de Cuba por más de 8 millones, valor de sus azúcares, mieles y tabacos. Sumando lo importado de Inglaterra y de la isla de Cuba exclusivamente, da un total de pesos fuertes 21.029.715 y el resto de pesos fuertes 6.491.409, representa lo importado por los demás países. De ellos Bélgica, Italia, Alemania y Venezuela son los que más importaron, por valor en junto de pesos fuertes 3.904.317.

Los principales artículos importados por Inglaterra y sus posesiones fueron palo de tinte, corcho, drogas, cochinilla, café, frutas, aceites, plomo, té, manufacturas de hierro, acero y maderas; manufacturas de algodón, lana y seda; cristalería, porcelanas, joyería y cervezas.

Bélgica.—Drogas, sedería, café, manufacturas de algodón, hierros, aceros y efectos de fantasía.

Italia.—Mármoles, frutas, azufre, trapo viejo, drogas, hierro viejo, aceites, jabon y vinos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Alemania.—Drogas, efectos de fantasía, cristalería, hierro en barras, pieles, plomo, mármoles, instrumentos músicos, pinturas, papel, vinos, cervezas y manufacturas de lana.

Venezuela.—Drogas, café, palo de tinte, añil, sal y azúcares.

Holanda.—Drogas, hierro viejo y en barras, plomo, vinos, azúcares y manufacturas de madera.

Suecia.—Hierro y acero.

Brasil.—Azúcares y metales.

China.—Té solamente.

Francia.—Aceites refinados, aceros, jabon, vinos, azúcares, drogas y tejidos.

Perú.—Nitrato de soda.

Portugal.—Corchos, mármoles, sal y vinos.

Turquia.—Hierro viejo.

Bolivia.—Hierro y corchos.

Chile.—Palo de tinte y nitrato de soda.

Haití.—Palo de tinte.

Los derechos percibidos por importacion y exportacion en la Aduana de Filadelfia ascendieron durante dicho año fiscal de 1873 á 1874 á pesos 8.264.699 contra 7.968.868 pesos percibidos en el año de 1872-1873, notándose que el rendimiento de esta Aduana aumentó últimamente en 295.831 pesos.

El movimiento marítimo de este puerto en el ya citado período del 73 al 74 se elevó á 1.207 buques entrados de diferentes nacionalidades con un total de 661.746 toneladas, y las salidas fueron 1.222 con 688.489 toneladas.

En el siguiente estado figuran los diferentes pabellones por órden de importancia y su número de toneladas, y se nota con sentimiento la ausencia del español.

Estado general del movimiento marítimo del puerto de Filadelfia en el año fiscal de 1873 á 1874.

ENTRADAS.		
BANDERA.	Número de buques.	Toneladas.
Americana.....	496	251.650
Austriaca.....	14	6.404
Belga.....	9	20.580
Inglesa.....	336	208.485
Alemana.....	135	79.119
Sueca.....	122	55.130
Italiana.....	58	25.484
Rusa.....	11	6.554
Francesa.....	8	3.376
Danesa.....	7	1.987
Portuguesa.....	6	1.740
Holandesa.....	3	632
Española.....	2	629
TOTAL.....	1.207	661.746

SALIDAS.		
BANDERA.	Número de buques.	Toneladas.
Americana.....	481	262.459
Inglesa.....	354	219.422
Alemana.....	147	83.656
Sueca.....	119	53.735
Italiana.....	60	27.996
Rusa.....	45	9.468
Austro-húngara.....	14	7.432
Francesa.....	4	1.668
Portuguesa.....	7	1.965
Danesa.....	7	1.987
Holandesa.....	5	1.362
Griega.....	1	220
Belga.....	8	17.699
TOTAL.....	1.222	688.489

El siguiente estado presenta la exportacion de petróleo crudo y refinado, naphta y bencina hecha por el puerto de Filadelfia durante dicho año fiscal de 1873-1874:

NACIONES.	PETRÓLEO REFINADO.		PETRÓLEO CRUDO.		NAPHTA Y BENCINA.	
	Galones.	Pesos.	Galones.	Pesos.	Galones.	Pesos.
España	518.418	84.430	»	»	»	»
Isla de Cuba.....	12.710	2.676	»	»	»	»
Isla de Puerto-Rico.....	22.340	4.855	»	»	»	»
Inglaterra.....	4.805.008	795.399	»	»	435.926	11.214
Gibraltar.....	1.990.891	356.543	»	»	»	»
Irlanda.....	2.335.211	423.854	»	»	412.219	9.291
Alemania.....	31.861.813	5.422.200	477.020	56.138	468.145	42.705
Austria.....	908.929	133.869	»	»	»	»
Bélgica.....	21.826.797	3.934.472	220.295	22.000	413.400	10.206
Dinamarca.....	1.987.381	323.495	»	»	»	»
Francia.....	541.997	84.025	3.489.581	369.682	687.003	76.968
Antillas francesas.....	900	3.810	»	»	»	»
Antillas inglesas.....	69.169	14.266	»	»	»	»
Italia.....	2.009.370	350.275	»	»	»	»
Holanda.....	7.288.321	1.240.569	»	»	»	»
Antillas holandesas.....	6.000	1.395	»	»	»	»
Portugal.....	469.932	82.474	»	»	4.000	150
Rusia.....	1.877.993	279.593	»	»	45.305	4.078
Suecia.....	217.645	32.626	208.057	25.200	27.000	3.000
Venezuela.....	10.279	1.861	»	»	»	»
Nueva Escocia.....	1.086	217	»	»	»	»
TOTAL.....	81.965.103	13.260.194	4.395.953	473.020	1.890.398	157.612

Hé aquí ahora un estado comparativo de la exportacion y valor del petróleo, bencina y naphta en los años 1872-1873 y 1873-1874:

ARTÍCULOS.	DE 1.º DE JULIO DE 1872 Á 30 DE JUNIO DE 1873.		DE 1.º DE JULIO DE 1873 Á 30 DE JUNIO DE 1874.	
	Galones.	Pesos.	Galones.	Pesos.
Petróleo refinado...	62.400.113	13.826.106	81.965.103	13.260.194
Petróleo crudo.....	4.981.872	821.449	4.395.953	473.020
Bencina y naphta...	1.686.577	242.882	1.890.398	157.612
TOTAL...	69.068.564	14.890.407	87.951.454	13.890.826

Hoy día en que se termina y firma esta Memoria, el valor del petróleo por galon es el refinado 11 3/4 centavos y el crudo 8 1/4.

Esta baja tan enorme explica cómo 87.951.454 galones de petróleo crudo, refinado, bencina y naphta han producido sólo pesos 13.890.826 en el año 1873-1874, cuando en 1872-1873 69.068.564 de galones, es decir, 18.882.890 galones menos de produccion, dieron un mayor resultado metálico, pues produjeron 14.890.407 pesos, ó sean 999.531 más que en el año siguiente.

Es cuanto tengo la honra de manifestar á V. E., cuya vida Dios guarde muchos años.

Filadelfia 31 de Octubre de 1874.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su atento y seguro servidor, Ricardo A. Palominos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

PROGRAMA

PARA LA ADJUDICACION DE PREMIOS EN EL AÑO DE 1876.

Artículo 1.º La Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales abre concurso público para adjudicar tres premios á los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente á juicio de la misma Corporacion los temas siguientes:

1.º

«Las Matemáticas en España durante los siglos XVIII y XIX. Exámen crítico, razonado y descriptivo de las principales obras escritas en este tiempo sobre la teoría y las aplicaciones más importantes de las mismas ciencias. Disposiciones oficiales dictadas en tan larga época, y esfuerzos individuales hechos para difundir su conocimiento y acimatar su estudio en nuestro país.»

2.º

«Determinar el valor intrínseco de las materias curtientes ó astringentes, referido al del tanino, producido por los vegetales de cinco ó más provincias de España. Y exponer, con la aproximacion posible, la edad de los vegetales de donde proceden, su cultivo, habitacion y estacion, épocas del año más favorables para la recoleccion de los productos, y las vías y medios de exportarlos ó conducirlos á los mercados.»

«A la Memoria acompañarán muestras de las materias analizadas y comparadas, de 50 gramos por lo ménos.»

3.º

«Descripcion de los minerales adecuados para la fabricacion del vidrio y de la porcelana, diversas localidades de España donde se encuentran, su yacimiento y puntos donde deben situarse con más ventaja fábricas para su aprovechamiento.»

2.º Los premios que se ofrecen y adjudicarán, conforme lo merezcan las Memorias presentadas, serán de tres clases: premio propiamente dicho, *accesit* y *mencion honorífica*.

3.º El premio consistirá en un diploma especial en que conste su adjudicacion; una medalla de oro de 60 gramos de peso, exornada con el sello y lema de la Academia, que en sesion pública entregará el Sr. Presidente de la Corporacion á quien le hubiese merecido y obtenido, ó á persona que lo represente, retribucion pecuniaria al mismo autor ó concurrente premiado de 1.500 pesetas, impresion por cuenta de la Academia en la Coleccion de sus Memorias de la que hubiere sido laureada, y entrega, cuando esto se verifique, de 100 ejemplares al autor.

4.º El premio se adjudicará á las Memorias que no sólo se distinguen por su relevante mérito científico, sino tambien por el orden y método de exposicion de materias y redaccion bastante esmerada, para que desde luego pueda procederse á su publicacion.

5.º El *accesit* consistirá en diploma y medalla iguales á los del premio y adjudicados del mismo modo; y en la impresion de la Memoria, coleccionada con las de la Academia, y entrega de los mismos 100 ejemplares al autor.

6.º El *accesit* se adjudicará á las Memorias poco inferiores en mérito á las premiadas, y que versen sobre los mismos temas; ó á falta de término superior con que compararlas, á las que reúnan condiciones científicas y literarias aproximadas, á juicio de la Corporacion, á las impuestas para la adjudicacion ó obtencion del premio.

7.º La *mencion honorífica* se hará en un diploma especial análogo á los de premio y *accesit*, que se entregará tambien en sesion pública al autor ó concurrente agraciado, ó á persona que lo represente.

8.º La *mencion honorífica* se hará de aquellas Memorias verdaderamente notables por algun concepto; pero que, por no estar exentas de lunares ó imperfecciones, ni redactadas con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente á su publicacion por cuenta y bajo la responsabilidad de la Academia, no se consideren dignas de premio ni de *accesit*.

9.º El concurso quedará abierto desde el día de la publicacion de este programa en la GACETA DE MADRID y cerrado en 31 de Diciembre de 1876, hasta cuyo día se recibirán en la Secretaría de la Academia cuantas Memorias se presenten.

10. Podrán optar al concurso todos los que presenten Memorias que satisfagan á las condiciones aquí establecidas, sean nacionales ó extranjeros, excepto los individuos numerarios de esta Corporacion.

11. Las Memorias habrán de estar escritas en castellano ó latin.

12. Las Memorias que se presenten optando á premio se entregarán en la Secretaría de la Academia dentro del plazo señalado en el anuncio de convocatoria al concurso, y en pliegos cerrados, sin firma ni indicacion del nombre del autor, pero con un lema, perfectamente legible en el sobre ó cubierta, que sirva para diferenciarlas unas de otras. El mismo lema de la Memoria deberá ponerse en el sobre de otro pliego, tambien cerrado, dentro del cual constarán el nombre del autor y las señas de su domicilio ó paradero.

13. De las Memorias ó pliegos cerrados el Secretario de la Academia dará á la persona que los presente y entregue un recibo, en que consten el lema que los distingue y el número de orden de su presentacion.

14. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de premio ó *accesit*, se abrirán en la sesion en que se hubiese acordado otorgar á sus autores una ú otra distincion y recompensa; y el Sr. Presidente proclamará los nombres de los autores laureados en aquellos pliegos contenidos.

15. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de *mencion honorífica* no se abrirán hasta que sus autores, conformándose con la decision de la Academia, concedan su beneplácito para ello. Para obtenerle se publicará en la GACETA DE MADRID los lemas de las Memorias en este último concepto premiadas; y en el improrogable término de dos meses los autores respectivos presentarán en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvieron como concurrentes al certámen, y otorgarán por escrito la venia que se les pide para dar publicidad á sus nombres. Trascuados los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se conceden sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que los auto-

res de aquellas Memorias renuncian á la honrosa distincion que legítimamente les corresponde.

16. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados ni con premio propiamente dicho, ni con *accesit* ni con *mencion honorífica*, se quemarán en la misma sesion en que la absoluta falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiese decidido. Lo mismo se hará con los pliegos correspondientes á las Memorias agraciadas con *mencion honorífica* cuando en los dos meses de que trata la regla anterior los autores no hubiesen concedido permiso para abrirlos.

17. Las Memorias originales, premiadas ó no premiadas, pertenecen á la Academia, y no se devolverán á sus autores. Lo que, por acuerdo especial de la Corporacion podrá devolverseles, con las formalidades necesarias, serán los comprobantes del asunto en aquellas Memorias tratado: como modelos de construccion, atlas ó dibujos complicados de reproduccion difícil, colecciones de objetos naturales &c. Presentando en Secretaría el resguardo que de la misma dependencia recibieron al depositar en ella sus trabajos como concurrentes al certámen obtendrán permiso los autores para sacar una copia de las Memorias que respectivamente les correspondan.

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Secretario perpétuo, Antonio Aguilar y Vela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contribuciones é Impuestos indirectos.

No habiendo satisfecho D. Manuel Chaves y Loiza el impuesto especial correspondiente á la creacion en su favor del título de Conde de Caudilla, que le fué otorgada por Real decreto de 10 de Febrero de 1873, se declara caducada la referida concesion con arreglo á lo preceptuado en el art. 6.º de la instruccion de 14 de Febrero de 1847.

Madrid 22 de Diciembre de 1874.—El Director general, F. Hoppe.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1836, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

NÚMERO de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

DIÓCESIS DE VALENCIA.

119.866 D. José Alós.

Madrid 18 de Diciembre de 1874.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Rubio.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Incoado en este Departamento de mi cargo por D. Angel Morales, como apoderado del Ayuntamiento de Sigüenza, en la provincia de Guadalajara, un expediente sobre liquidacion y abono á dicho Municipio de 439 rs. 18 mrs. procedente de suministros efectuados á tropas del ejército en el segundo trimestre de 1843, y en cuyo asunto se ha dispuesto que acredite su personalidad el referido apoderado, lo cual se hace saber al mencionado D. Angel Morales para los efectos correspondientes.

Madrid 14 de Diciembre de 1874.—El Jefe del Departamento, Pio A. Carrasco.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Rubio.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Intervencion económica de la provincia de Madrid.

Clases pasivas.—Revista.—Semestre de Enero de 1875.

Cumpliendo esta Intervencion con lo prevenido en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, que ordena que todos los individuos que perciben haberes pasivos se presenten en los meses de Enero y Julio de cada año en las Contadurías de provincia, hoy Intervenciones económicas, donde radican sus pagos en acto de revista, y acercándose la época de la primera revista semestral del año 1875, ha dispuesto dar principio á dicho acto el 2 de Enero próximo venidero, haciendo al efecto las siguientes advertencias para llenar su cometido, evitando al mismo tiempo perjuicios á los interesados:

1.º La revista es personal y será por lo tanto inútil toda gestion que tienda á presentarse los parientes, apoderados ó encargados en lugar de los que por la ley están obligados á verificarlo.

2.º En dicho acto, además de la fé de existencia y estado en su caso, ha de presentarse el documento original que concede el derecho á jubilacion, cesantía, retiro ó pension y la nominilla que la Contaduría ó Intervencion facilita á cada interesado para identificar mensualmente su persona ante los Pagadores.

3.ª Las citadas fés de existencia deben entregarse sin dejar en blanco el encabezamiento, la clase á que corresponden los interesados, ni la letra y número, lo cual consta en la referida nominilla. Cuando los interesados no sepan firmar ó se hallen imposibilitados de hacerlo lo ejecutará á su ruego otro de la misma clase en la declaración de no percibir otros haberes de fondos del Estado, provinciales ni municipales.

4.ª Con las mismas formalidades deben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes pasando la revista ante los Interventores, si residen en capitales de provincia, ó de los Sres. Alcaldes en otro caso, ante los Representantes del Gobierno los que residan en el extranjero. En las certificaciones de los Sres. Jefes y Oficiales retirados se expresará también si está ó no tomada razón por la Contaduría ó Intervención respectiva.

5.ª Los que se hallen en cualquiera de los tres casos expresados deben cuidar de que en la certificación que se les facilite de haber pasado la revista se exprese la fecha del documento que concede el derecho pasivo, la cantidad anual en que consiste (todo en letra y no guarismo) y la Autoridad por quien se halle expedida; pues de otro modo no se les admitirá como justificación bastante.

6.ª Las fés de existencia expedidas por los Sres. Jueces municipales han de expresar el nombre, apellido y destino de los causantes de quienes procede la pensión, fechándolas desde 1.º de Enero próximo en adelante y no antes; debiendo citar la calle, número y piso de la habitación de los interesados.

7.ª Por disposiciones superiores se hallan exceptuados de presentarse en revista los individuos de Clases pasivas que están investidos del carácter de Diputados, Magistrados, Jefes de Administración y Coroneles; pero deben justificar su existencia por medio de oficio escrito impensiblemente de su puño y letra dirigido á esta Intervención, en que se expresen calle, casa y número donde habitan, el haber mensual ó anual que disfruten, en letra, según lo marque el Real despacho, y por qué concepto, la fecha del mismo documento ó de la orden de concesión cuando no se hubiera obtenido todavía dicho Real despacho, y por qué Contaduría ó Intervención está tomada razón del citado documento, y que no perciben otro haber de los fondos del Estado, provinciales ni municipales.

8.ª Los que sin corresponder á dicha clase tengan imposibilidad física absoluta de presentarse en revista, acreditada con certificación de Facultativo, lo manifestarán así á la Intervención por medio de oficio en el que se consignen las señas de su domicilio para revistarlos en él. Al efecto deben obrar en su poder los mismos documentos que habian de exhibir si la imposibilidad no existiera.

9.ª Como la Intervención tiene un término limitado para cumplir este servicio, no puede detenerse en él más allá de los días que se designan á cada clase, y advierte por lo mismo que pasados estos dará cuenta á la Superioridad de los individuos no revistados, suspendiendo el pago de los haberes hasta que tengan rehabilitación.

10. Cuando sean varios los partícipes de una pensión todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno sólo para llenar las formalidades de aquel acto.

11. En el caso de que los menores de edad no puedan presentarse en revista con sus tutores y curadores reconocidos legalmente como tales se acompañarán las fés de vida expedidas por los Jueces municipales con el V.º B.º y sello de los Directores ó Jefes de los colegios en que se encuentren.

Los días y horas señalados para dicha revista son los siguientes:

Sábado 2 de Enero, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Exclaustrados de ámbos sexos y pensiones remuneratorias.

Lunes 4, de id. á id.

Cesantes de todos los Ministerios incluso los de la Real Casa.

Martes 5, de id. á id.

Jubilados de id., emigrados de América y convenidos de Vergara.

Jueves 7, de id. á id.

Jefes retirados, Plana Mayor y Marina.

Viernes 8, de id. á id.

Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Sábado 9, de id. á id.

Sargentos, cabos, soldados y Plana Mayor de tropa.

Lunes 11, de id. á id.

Las mismas clases que cobran cruces pensionadas.

Martes 12, de id. á id.

Primera clase de Monte-pío militar, de la letra A á la L inclusive, y Monte-pío de Marina.

Miércoles 13, de id. á id.

Idem id., de la M á la Z, y tercera clase del Monte-pío militar.

Jueves 14, de id. á id.

Segunda clase de id., de la A á la L.

Viernes 15, de id. á id.

Idem id., de la M á la Z.

Sábado 16, de id. á id.

Monte-pío civil, desde la letra A á la E inclusive.

Lunes 18, de id. á id.

Idem id., de la F á la L.

Martes 19, de id. á id.

Idem id., de la M á la Q.

Miércoles 20, de id. á id.

Idem id., de la R á la Z y Monte-pío de Jueces.

Jueves 21, de id. á id.

Pensionistas de la Real Casa.

Madrid 17 de Diciembre de 1874.—Amadeo Valls. —3

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Por acuerdo de la Junta económica de este Departamento de 5 del actual se saca á pública subasta la adquisición de los efectos que detalla la relación adjunta, con destino al taller de

cureñas del Arsenal de la Carraca, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan; habiéndose señalado por esta Junta para el remate que tendrá lugar ante la misma el día 5 de Enero próximo á las dos de la tarde á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará también de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores, á las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

San Fernando 21 de Diciembre de 1874.—Eduardo Montojo.

COMISARÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública ante la Junta económica del Departamento la adquisición de los efectos que detalla la relación adjunta, con destino al taller de cureñas de este Arsenal, según lo dispuesto por la misma en su acuerdo de 7 del mes actual.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª Los efectos que se subastan son los comprendidos en el lote que detalla la expresada relación, y sus precios tipos los que en la misma se consignan.

2.ª Los referidos efectos han de ser de superior calidad, usando de comparación para su recibo los de su clase que como modelos existen en el almacén de reconocimientos para los que de ellos sean susceptibles, y los que no se sujetarán á cuantas pruebas facultativas crea conveniente practicar la Comisión que se nombre para efectuar un escrupuloso reconocimiento á fin de asegurarse de la buena calidad del material que se recibe.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

3.ª Las entregas se verificarán en el almacén de reconocimientos del Arsenal por el contratista ó su representante, acompañándose los materiales con las facturas guías que previene la instrucción de Contabilidad vigente, sin cuyo requisito no serán recibidos.

4.ª La entrega total de los efectos comprendidos en dicho lote se efectuará á los 40 días, que empezarán á correr y contarse desde aquel en que se verifique el remate sin próroga alguna. Si se excediese de este plazo, se adquirirán los efectos por administración á perjuicio del contratista; y si no se encuentran en la plaza, se le impondrá una multa igual al valor que tengan por contrata los que por la indicada causa hubiese dejado de entregar.

5.ª Lo mismo se verificará con los efectos que se le desechen en el acto del reconocimiento si no los repone á los 40 días. A dicho acto deberá asistir el contratista ó su representante; en la inteligencia de que al no hacerlo así se considerará hallarse conforme con las decisiones de la Comisión de reconocimiento, sin derecho á reclamación alguna. Pero en el caso de presenciarse el reconocimiento y no conformarse con los acuerdos de la citada Comisión, tendrá el derecho de solicitar del Excelentísimo Sr. Comandante general del Arsenal dentro de las 24 horas siguientes á la en que se le desechen algunos efectos el nombramiento de Junta superior, la cual procederá á nuevo reconocimiento y resolverá en definitiva sobre la admisión ó desecho de los mismos.

6.ª El pago de las entregas tendrá lugar por medio de libramientos que expida la Intendencia de Marina del Departamento sobre la Caja de la Administración económica de la provincia de Cádiz en el plazo de 15 días.

7.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el día y hora que oportunamente se designe, anunciándose en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

8.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que originen los efectos hasta su entrega definitiva á la Marina, facilitándosele al contratista los auxilios que necesite para la conducción de los expresados efectos desde el muelle del Arsenal al almacén de reconocimientos.

9.ª Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta, y bastará sólo presente testimonio del acta y 40 ejemplares del periódico oficial en que se haya publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

10. Se fija como garantía provisional y fianza para responder al cumplimiento del contrato las sumas que se dirán, las cuales se impondrán en la Caja de la Administración económica de la provincia de Cádiz, en metálico ó en los valores públicos que determina la Real orden de 29 de Junio de 1867.

Garantía provisional para tomar parte en la licitación, 50 pesetas.

Fianza para responder al cumplimiento del contrato, 113 pesetas.

11. No se devolverá la fianza impuesta hasta que el contratista justifique haber satisfecho la contribución del medio por 400 á que se refiere la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Enero de 1872, circulada por el de Marina en 31 del mismo.

12. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Arsenal de la Carraca á 15 de Diciembre de 1874.—V.º B.º— José Agacino. — José Gener y Lozano. — Es copia. — Eduardo Montojo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicados con fecha de en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm., para subastar los efectos comprendidos en el lote único que detalla la relación unida á dicho pliego, se compromete á facilitar los correspondientes al referido lote, con estricta sujeción al enunciado pliego de condiciones, á los precios tipos señalados en dicha relación, ó con la baja de pesetas por 100 (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Relación de la madera que se subasta para atenciones á obras pendientes en el taller de cureñas.

LOTE ÚNICO.

Pesetas.

140 tablones pino de Flándes de 4'180 metros, 230 milímetros ancho y 80 milímetros grueso á 8'75 pesetas uno. 1.245

Carraca 15 de Diciembre de 1874.—José Gener y Lozano.— Es copia.—Eduardo Montojo.

Habiendo resultado desierta la subasta simultánea intentada ante la Junta económica de este Departamento y en la Comandancia de Marina de la provincia de Cádiz, el día 3 de Noviembre último para el arrendamiento de la almadraza denominada Bahifora, en el distrito de Rota, por el tiempo de cuatro años, á contar desde la fecha en que se firme la escritura, se saca nuevamente á pública licitación el mencionado arrendamiento en cumplimiento á orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 14 del actual, bajo el mismo pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, núm. 135, de 14 de Julio último y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm. 170, de 29 del mismo; no admitiéndose postura que no cubra anualmente la cantidad de 500 pesetas, que es el tipo nuevamente fijado; quedando señalado por esta Junta económica para el nuevo acto, que ha de tener lugar ante la misma y en la Comandancia de Marina de la provincia de Cádiz, el día 26 de Enero próximo, á la una de la tarde, á cuya hora debe principiar; advirtiéndose que el referido pliego de condiciones se hallará también de manifiesto con el reglamento de Almadrasas en esta Secretaría de mi cargo y la citada Comandancia de Marina de Cádiz para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

San Fernando 19 de Diciembre de 1874.—Eduardo Montojo.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 24 de Diciembre de 1874.

- Núm. 533 Andrés Morelló.—Palma de Mallorca.
- 534 Antonio Bienzobas.—Huesca.
- 535 Andrés Sichard.—Palma de Mallorca.
- 536 Francisco Aguirre.—Cáceres.
- 537 Fabian Martin.—Jemuño.
- 538 Feliciano Rubiera.—Gijón.
- 539 Hijos de Eguigaray.—Leon.
- 540 Juana Andreu.—Barcelona.
- 541 Juan Elizacoin.—Alicante.
- 542 Julian Eymar.—Barcelona.
- 543 Juan del Pino Padilla.—Puente Genil.
- 544 Lorenzo Perez.—Vitigudino.
- 545 Luis Garcia Cid.—Lillo.
- 546 Lorenzo Urso.—Sigüenza.
- 547 Manuel Lazbal.—Laredo.
- 548 Manuel Calderon.—Goloso.
- 549 Rosa del Pino.—La Rambla.
- 550 Ramon M. Velasco.—Ontaneda.

Madrid 25 de Diciembre de 1874.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

El día 21 de Enero próximo, á la una de su tarde, tendrá efecto por pliegos cerrados en la sala de remates de la Excelentísima Corporación municipal, situada en la Plaza de la Constitución, tercera Casa Consistorial, la subasta en pública licitación del servicio de transportes de materiales de todas clases necesarios para las obras municipales y el suministro de arena lavada que en las mismas se emplee para las aceras y empedrados, con sujeción á los precios tipos que se detallan en el pliego de condiciones facultativas que se hallará de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento é instrucción del público, de una á cuatro de la tarde, todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Para tomar parte en la licitación se justificará haber consignado en la Tesorería de S. E. 7.500 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del transporte de materiales de todas clases y el suministro de arena lavada que se emplee en las obras de aceras y empedrados anunciada en el Diario oficial de Avisos de esta capital del día de de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichos suministros, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)

Madrid de de 18

(Firma del proponente.)

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —5

El día 22 de Enero próximo, á la una de su tarde, tendrá efecto por pliegos cerrados en la sala de remates de la Excelentísima Corporación municipal, situada en la Plaza de la Constitución, tercera Casa Consistorial, la subasta en pública licitación del suministro de cuñas de primera y segunda clase necesarias para el empedrado de Madrid, con sujeción á los precios tipos que se detallan en el pliego de condiciones facultativas que se hallará de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento é instrucción del público, de una á cuatro de la tarde, todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Para tomar parte en la licitación se justificará haber consignado en la Tesorería de S. E. 6.250 pesetas.

Modelo de proposición.

D., que vive, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de cuñas de pederal de primera y segunda clase necesarias para el empedrado de esta capital, anunciada en el Diario oficial de Avisos de Madrid del día de de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)

Madrid de de 18

(Firma del proponente.)

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —5

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Cádiz.

D. Francisco Escalera y Fernandez de Peñaranda, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina, Fiscal de esta sumaria.

Ignorándose el paradero de los individuos Juan Sampaña y Francisco Sampaña, boteros, del Puerto de Santa María, á quienes de órden superior estoy procesando; en uso de las atribuciones que les están concedidas en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos individuos por el término de 15 días para que se presenten en esta Comandancia de Marina á los efectos expresados; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 18 de Diciembre de 1874.—Francisco Escalera.

Fuerte-Lodosa.

D. Camilo Arias y Citraver, Comandante graduado, Capitan de ejército, Teniente del primer batallón de carabineros y Fiscal en este Fuerte.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército cito, llamo y emplazo por este tercer edicto á Mariano Tapia Arijo, soldado del batallón reserva de Zamo-a, núm. 39, á quien estoy sumariando por el delito de desercion estando de vigilante en la guardia del puente de esta villa, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Fuerte á dar sus descargos; y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Fuerte-Lodosa 12 de Diciembre de 1874.—Camilo Arias.

San Fernando.

D. Víctor Carvajal y Zaldúa, Capitan de infantería de Marina y Fiscal de causas.

Habiéndose ausentado de esta plaza y cuartel de San Carlos el soldado Antonio Utrera García, hijo de Diego y de María Josefa, natural de Chiclana, á quien estoy procesando por el delito de segunda desercion; usando de la jurisdiccion que las Ordenanzas tienen concedidas á los Oficiales de su Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho soldado Antonio Utrera García, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales de este cuerpo por el delito que merezca pena más grave entre el de segunda desercion y el que haya causado en su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle por ser esto lo que determinan las Ordenanzas.

En San Fernando á 14 de Diciembre de 1874.—El Capitan Fiscal, Víctor Carvajal.

Juzgados de primera instancia.

Alhama de Granada.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria, y en la causa que instruyo contra D. Juan Gonzalez Trescastro sobre infidelidad en la custodia de presos como Alcaide que ha sido de esta cárcel, he acordado llamarle por medio de la presente y término de 10 días para que se presente en los estrados de este Juzgado para hacerle cierta notificacion; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Dada en Alhama de Granada á 19 de Diciembre de 1874.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernandez.

Granollers.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

En virtud del presente se cita á Joaquin Alum Carles ó Ventura, natural de Blanes y voluntario que fué del extinguido batallón denominado Guías del General, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho días al objeto de declarar en la causa criminal que se instruye contra Antonio Alba sobre muerte de Tomás Planell; bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades que establece el artículo 342 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de las que fué enterado.

Dado en Granollers á 16 de Diciembre de 1874.—Pedro Caula y Abad.—Pablo Teixidor, Escribano.

Illescas.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion, y á todos los dependientes de la policia judicial, que procedan á la busca, captura y remision á este Tribunal en clase de presos y con las seguridades convenientes de Magdalena y Cipriano Retana y Claro Casarrubios, vecinos de Carranque, cuya residencia se ignora; pues así lo tengo mandado en sumario que se instruye con motivo de la muerte violenta dada el martes de Carnaval último en dicho pueblo al gallego José Gabriel.

Dado en Illescas á 18 de Diciembre de 1874.—José María de Melgar.—El Escribano, Marceliano de la Torre.

Logroño.

D. José Ramon García Camba, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Palacio, exposito, de 14 años de edad, de oficio tejedor y residente actualmente en la villa de Mendavia, en Navarra, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta localidad, se presente en los estrados de este Juzgado á prestar declaracion segun está acordado en causa que se instruye contra Lucas García sobre haberle inducido á que abandone la casa de beneficencia de esta ciudad, á que se hallaba acogido; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 16 de Diciembre de 1874.—José G. Camba.—Por su mandado, Cándido Burgo.

D. José Ramon García Camba, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lucas García, de oficio tejedor y vecino de la villa de Mendavia, cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la casa antigua de Ciudad, á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le instruye sobre induccion ó seduccion á que el menor Hermenegildo Palacio abandonara la casa de los encargados de su persona; bajo apercibimiento de no ejecutarlo que le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo y suplico á las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á la detencion de dicho sujeto si fuese habido, y ordenen su conduccion á este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en Logroño á 16 de Diciembre de 1874.—José G. Camba.—Por su mandado, Cándido Burgo.

Los Hoyos.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia del partido de Los Hoyos.

Hago saber que en la causa que en este Juzgado pende contra Juan Moreno Gomez y otro, naturales y vecinos de Perales, por lesiones graves á su convecino Plácido Chorro, ha recaído un acto, cuyo tenor literal es como sigue:

«Auto.—Resultando que se hallan practicadas todas las diligencias que deben de constituir este sumario:

Considerando que el conocimiento del delito que ha dado ocasion á su instruccion corresponde á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, segun lo dispuesto en el núm. 3.º, art. 276 de la ley provisional sobre organicion del poder judicial:

Visto el art. 337 de la ley tambien provisional de Enjuiciamiento criminal;

Se declara terminado este sumario; y remítase á la Superioridad poniéndose este auto en conocimiento del Ministerio fiscal del partido, notificándose á las partes y emplazándolas para que comparezcan en el término de 10 dias, ante aquel superior Tribunal.

Lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de este partido en Los Hoyos á 18 de Abril de 1874, de que doy fé.—Gumersindo Gutierrez.—Ante mí.—Liborio Blasco.»

Y para que llegue á conocimiento de dicho procesado, cuyo paradero se ignora, á quien se cita y emplaza, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, acuda á usar de su derecho ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, expido el presente que firmo en Los Hoyos á 17 de Diciembre de 1874.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandado, Liborio Blasco.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio del presente á un grupo de hombres y mujeres desconocidos que en la madrugada del 1.º de Noviembre anterior entraron en el establecimiento de la calle de Tetuan, núm. 15, titulado La Gaditana, freiduría de pescados, y á cuatro caballeros, tambien desconocidos, que se hallaban en la pieza interior de dicho establecimiento en ocasion en que hubo una reyerta de la que resultó un herido, para que en término de cinco dias comparezcan en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1874.—Venancio de Orche.

Osuna.

D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, á quienes por la ley les está encomendada la policia judicial, procedan á la busca y captura de los dos desconocidos, cuyas señas al final se detallarán, que en la mañana del 13 de Noviembre anterior, y nueve de ella, armados de escopetas, sorprendieron al bajar á la caja del arroyo de Aguadulce por el camino de Herrera á Diego Rios Muñoz, de este domicilio, que se dirigia con tres caballerías mulares por cargamento á Lucena, y atándole le vendaron los ojos y robaron 377 rs. que en monedas de oro, plata y cobre

llevaba en una funda de almohada pequeña de color rosa á cuadrillos; y habidos que sean los pondrán á disposicion de este Juzgado con las seguridades correspondientes.

Dada en Osuna á 12 de Diciembre de 1874.—Prudencio Delgado de Leyva.—El Escribano actuario, Francisco Amante.

Señas de los dos desconocidos.

Uno como de 25 años de edad, regular estatura, buenas carnes, color sano, moreno, poca barba, cara redonda, nariz regular, ojos oscuros, pelo castaño, voz gruesa; vistiendo pantalón oscuro listado de algodón, faja encarnada, chaqueta mezclilla de verano, botos blancos de campo y sombrero viejo de paño.

Otro más alto, delgado, color triguño, de 30 á 35 años; vistiendo calzones de verano mezclilla, faja encarnada, marseles usado, botos de campo y sombrero ceniciento.

Ronda.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de este partido &c.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye contra José Gomez Varo, conocido por Rompegalas, vecino de Puerto Serrano, casado, del campo, de 42 á 44 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara abultada, color triguño, y contra Antonio Moreno Morillo, conocido por Pio, vecino de la villa Viso del Alcor, de edad como de 34 años, estatura y carnes regulares, pelo rubio, ojos azules, barba poblada y coleta de torero, por hurto de una yegua á Juan Gonzalez García, se ha acordado la prision de los mismos; é ignorándose su paradero, se les cita, llama y emplaza para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resulten; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces é individuos de la policia judicial para que practiquen diligencias en averiguacion del paradero de los citados procesados Antonio Moreno Morillo, conocido por Pio, y José Gomez Varo, conocido por Rompegalas, y caso de que sean habidos los pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Ronda á 16 de Diciembre de 1874.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por mandado de S. S., Manuel Serna.

Sevilla.—Magdalena.

D. José Marco y Lopez de Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Manuel Peña Maldonado para que se presente en este Juzgado en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 7 de Diciembre de 1874.—José Marco.—El actuario, Juan de Estevarena.

Sevilla.—Salvador.

D. Fernando Varea, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Calzadillas Gonzalez, alias Tolete, natural y vecino de esta capital, soltero, vendedor y de 53 años de edad, y Juan Garcia Moreno, alias la Mona, de la propia naturaleza y vecindad, casado, alfarero y de 32 años de edad, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para notificarles la sentencia ejecutoria recaída en causa seguida contra los mismos por tentativa de estafa y requerirlos al pago de la multa en que respectivamente han sido condenados; apercibidos de que de no presentarse en el citado término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en las diligencias que instruyo para llevar á efecto el cumplimiento de la referida ejecutoria.

Dado en Sevilla á 16 de Diciembre de 1874.—Fernando Varea.—El actuario, Emilio Romero.

Sevilla.—San Roman.

D. Antonio Ordoñez y Rodriguez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las caballerías siguientes: un mulo negro, de buen cuerpo, capon, de siete años, un poco repeloso y en la tabla del pescuezo con hierro; y una mula roja, mediana, de cinco años, sin hierro, un poco repelosa, que fueron hurtadas el día 29 de Setiembre en la puerta de Carmona de esta ciudad, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en el Juzgado á acreditar la propiedad de las mismas; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á las Autoridades civiles, militares y policia judicial para que procedan á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías, dejándolas á disposicion de este Juzgado.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID se expide el presente en Sevilla á 16 de Diciembre de 1874.—Antonio Ordoñez.—El Escribano, Francisco García.

Sevilla.—San Vicente.

D. Manuel de Montí y Elizalde, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la ejecutoria recaída en causa seguida en este Juzgado contra Ana Lopez y Ramirez, natural de Ronda, de este domicilio, soltera, cigarrera y de 19 años, por lesiones á Vicenta Torres, se ha acordado instruir á la misma de dicha ejecutoria, así como que extinga la condena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta.

Y no habiéndola encontrado, se la llama por término de 20 días, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca en este dicho Juzgado á notificarla la indicada ejecutoria y á cumplir la condena que se la impone; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de la repetida Ana Lopez y Ramirez procedan á su prision y remision á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Sevilla á 14 de Diciembre de 1874.—Manuel de Montí.—El actuario habilitado, Juan de Carvajal.

Siles.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Eladio María Navarro, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Martínez y los nombrados Julian y Antonio, de oficio hacheros y residentes al parecer en la cortijada de Los Anchos, aneja á Santiago de la Espada, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue en este Juzgado sobre corta fraudulenta de 11 pinos salgareños en el sitio Arroyo de los Jabalíes, del monte del Estado titulado Arranca-Pechos; con apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Siles á 15 de Diciembre de 1874.—Eladio María Navarro.—Por mandado de S. S., Valeriano Lopez, por Rodríguez.

Torrox.

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 10 días, desde la insercion en la GACETA, á José Sanchez Correa, alias Chile, vecino de Soyalonga, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en la cárcel pública de este partido á responder á la que en su contra se sigue en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, y demás dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de este partido, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Torrox á 17 de Diciembre de 1874.—Antonio Romero.—Por mandado de S. S., Cándido Lopez.

D. Cándido Lopez, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido, doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa contra Francisco Alvarez Moreno, alias Riego, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días al procesado Francisco Alvarez Moreno, alias Riego, vecino de Competa, bracero y Alguacil que ha sido del Juzgado municipal de dicho pueblo, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del referido término, que se contará desde el día que tenga efecto su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la presente causa que en su contra se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Bonifacio Cabra Vela; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y asimismo requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y Autoridades, agentes de la policía judicial y Guardia civil de la Nacion que en el caso de averiguar el paradero del citado individuo procedan á su detencion y remision á esta cárcel de partido.

Dada en Torrox á 18 de Diciembre de 1874.—Antonio Romero.—Por mandado de S. S., Cándido Lopez.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Torrox á 18 de Diciembre de 1874.—Cándido Lopez.

Tudela.

D. Celestino Sagarmínaga, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Patricio Peribañez y Gil, natural de Baquena, provincia de Teruel, hijo de José y María, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y cárcel del mismo, á responder por indagatoria á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue por sus-

traccion de tres yeguas y un potro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tudela á 18 de Diciembre de 1874.—Celestino Sagarmínaga.—Por su mandado, Santiago Merino.

Valdeorras.

D. Agustín Fernandez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Valdeorras.

Certifico que en causa criminal pendiente en este Juzgado y por mi Escribanía, entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra Silvestre Fernandez Alvarez, de 19 años de edad, vecino de Villamartin, en este partido, actualmente en el servicio militar y en ignorado paradero, por el delito de lesiones, se dictó la providencia siguiente:

«Providencia.—Se eleva esta causa á plenario, y comuníquese al procesado Silvestre Fernandez, para que dentro del sexto día y á medio de Abogado y Procurador que nombre al acto de la notificacion, ó por los que corresponda en turno en otro caso, cumpla lo dispuesto en el art. 5.º de la ley provisional sobre reformas en el procedimiento para plantear el recurso de casacion en los juicios criminales; y para la presentacion del Silvestre que verificará dentro del segundo día, expidase carta-orden al Juez municipal de Villamartin.

Lo mandó y rubrica el Sr. D. Guillermo Miranda, Juez accidental de este partido. Barco 4 de Setiembre de 1874.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Fernandez.»

Practicadas varias diligencias para averiguar el paradero del procesado sin haber dado resultado positivo, se acordó por el Sr. Juez accidental de este partido en providencia de esta fecha que se expida cédula para que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense y en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue la providencia preinserta á conocimiento del referido Silvestre Fernandez, previniendo á este que dentro de los seis días siguientes al de la publicacion de dicha cédula comparezca al Juzgado de primera instancia en cuya demarcacion se halle, á nombrar Abogado y Procurador que le representen y defiendan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de nombrárselos de oficio en otro caso.

Y la cédula acordada es la presente que firmo en el Barco á 12 de Diciembre de 1874.—Agustín Fernandez.

Vera.

«Testimonio.—Yo el infrascrito Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad doy fé que en la causa que se sigue contra Francisco Rojas Collado y Diego Rojas Perez, naturales y vecinos de Cuevas, de 48 y 20 años respectivamente, jornaleros, sobre disparos que el segundo hizo al primero, y este á Francisco Cano Perez, su convecino, de los que resultaron lesiones, ha recaído el siguiente

Auto.—En la ciudad de Vera, á 11 de Diciembre de 1874, el Sr. D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de la misma; habiendo visto esta causa seguida de oficio contra Francisco Rojas Collado y Diego Rojas Perez sobre disparo de arma de fuego y lesiones; y

Resultando que el procesado Francisco Rojas Collado no ha podido ser habido para enterarle de la calificacion del delito hecha por el Ministerio fiscal, ni ha comparecido á pesar de haber trascurrido el término señalado en los edictos insertos en los periódicos oficiales:

Considerando que por tanto procede se declare en rebeldía, se suspendan los procedimientos respecto á él, y que continúen en cuanto al otro procesado cual interesa el representante público:

Vistos los artículos de la ley de procedimientos que cita el Abogado de la Sociedad;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debia declarar y declararaba en rebeldía al procesado Francisco Rojas Collado, que se suspenda el procedimiento en cuanto á él hasta su comparecencia ó que sea habido; y para que sirva de citacion al reo rebelde, que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, elevando atenta comunicacion con los debidos testimonios al efecto, y que remitidos se dé cuenta para acordar segun su estado, y á que continúe la sustanciacion en cuanto al otro procedimiento; pues por este su auto así lo proveyó, mandó y firma dicho señor, doy fé.—Licenciado Vicente Blanes.—Ginés Ruiz Carrillo.»

Lo relacionado más por extenso consta en la causa de su razon, y lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado pongo el presente que signo y firmo en Vera á 12 de Diciembre de 1874.—Ginés Ruiz Carrillo.

Vigo.

D. Bernardo Pereira, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruyó causa criminal contra José Pascual Moreyra y Miguel Godoy y Fernandez, hijo de Jacobo y de Manuela, de la parroquia de San Pedro de Tenorio, de edad de 24 años próximamente, estatura completa, pelo castaño, ojos y cejas id., color bueno, y de oficio cantero, sobre lesiones menos graves á Antonio Salgueiro; en cuya causa se pronunció sentencia por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de la Coruña en 2 de Diciembre de 1870, posteriormente declarada firme, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia consultada en cuanto condena á Miguel Godoy y José Pascual en un mes de arresto mayor á cada uno, entendiéndose condenados á satisfacer por vía de indemnizacion al Antonio Salgueiro la cantidad de 10 pesetas y en las costas únicamente de ambas instancias, quedando sujetos en caso de insolvencia para el pago de la indemnizacion á la responsabilidad personal subsidiaria, á razon de un día por cada 5 pese-

tas, segun lo prevenido en el art. 26 y 30 del Código penal reformado, que de conformidad con lo prescrito en el 23, se les aplica por serles más beneficioso.

Habiéndose acordado la detencion del Miguel Godoy y Fernandez por providencia de 29 de Octubre último, no fué habido en su domicilio, ignorándose su actual paradero, por lo que mandé se le llame y busque por la presente requisitoria, en virtud de la cual pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia en cuyo partido se encuentren, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del Miguel Godoy y Fernandez procedan á su detencion y remision á la cárcel de esta ciudad y á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Vigo á 14 de Diciembre de 1874.—Bernardo Pereira.—Francisco Perez Dominguez.

SOCIEDADES

Sociedad del timbre.

DEPOSITARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Oficinas: Alcalá, 33, principal.

Canje de efectos timbrados en 1.º de Enero de 1875.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas, se pondrán en circulacion en 1.º de Enero del año próximo de 1875 nuevos tipos de los siguientes efectos timbrados:

Papel sellado.
Pagares de Bienes nacionales para ventas y censos.
Sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos y acciones de Bancos.

Sellos sueltos de recibos y cuentas.
Sellos sueltos del impuesto de guerra.
Las emisiones de los citados efectos que en la actualidad circulan se entenderán caducadas en la indicada fecha de 1.º de Enero de 1875, y de acuerdo con la Administración económica de esta provincia se procederá á su canje por otros de igual clase y del mismo precio en Madrid en la expenduría central, calle de Carretas, núm. 27, tienda, y en la provincia en las expendurias de las depositarias subalternas.

El canje se verificará todos los días de sol á sol, dando principio el día 1.º de Enero de 1875 y terminando precisamente el 31 del mismo por la tarde. Los domingos del mes se dedicarán exclusivamente al canje de los estanqueros.

No se admitirá al canje ningun efecto de los sujetos al recargo de 50 por 100 por decreto de 26 de Junio último que no esté habilitado con el cajetin ó sello correspondiente.

Los particulares que presenten papel al canje deberán ordenarlo por clases y precios y por numeracion de pliegos de menor á mayor. Los sellos sueltos que se presenten con igual objeto se pegarán con separacion de clases y precios en hojas de papel blanco firmadas por los interesados.

Los efectos todos que hayan de cambiarse en la expenduría de Madrid serán reconocidos en el acto por el funcionario designado al efecto.

Si por alguna Corporacion se presentasen efectos al canje, se estampará en ellos el timbre que la misma acostumbre usar, poniendo tambien el suyo la expenduría que cambie, y en su defecto la firma y rúbrica del encargado de ella.

En los efectos que los estanqueros presenten al canje harán estos constar su nombre y el número de su estanco.

En el caso de que se presenten al canje sellos falsos, á juicio del grabador encargado de su reconocimiento, ó de procedencia sospechosa en opinion de la expenduría, se instruirá en el acto el oportuno expediente dando parte á la Autoridad, y los sellos quedarán retenidos á disposicion de la misma.

Con objeto de que los estancos estén en 1.º de Enero de 1875 provistos del nuevo papel sellado y de los sellos sueltos que han de reemplazar los que caducan, tendrá lugar el día 31 de Diciembre en la Depositaria de Madrid y en sus subalternas de la provincia una saca extraordinaria que se considerará como primera del mes de Enero, y sin perjuicio de las ordinarias de dicho mes, cuyas fechas se fijarán oportunamente, de acuerdo con la Administración económica.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Depositario de la Sociedad del Timbre en la provincia de Madrid, Juan de Uragon. X—875—3

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Diciembre de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	709.27	0.3	0.3	N.	Calma. N.º húmed.
9 de la m.	710.01	1.0	1.0	N.	Idem. Idem.
12 del día.	709.60	4.9	4.8	S. E.	N.º alta.
3 de la t.	709.35	2.6	2.2	O. S. O.	Idem. Idem.
6 de la t.	709.26	2.4	2.1	S. O.	Idem. Idem.
9 de la n.	709.53	2.4	2.0	S. O.	N.º húmed.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	2.8
Idem mínima de id.....	-0.3
Diferencia.....	3.1
Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra.....	3.2
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	7.2
Diferencia.....	4.0
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....	0

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 1.35 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'40 el kilogramo.
 Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo.
 Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo.
 Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo.
 Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 2'25 el kilogramo.
 Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.
 Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.
 Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo.
 Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo.
 Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo.
 Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
 Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
 Jabon, de 9'50 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'33 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'28 el kilogramo.
 Patatas, de 4 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.
 Aceite, á 15 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'19 el decalitro.
 Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.
 Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro.
 Trigo, de 11 á 13'75 pesetas la fanega, y de 49'91 á 24'89 el hectolitro.
 Cebada, de 8'75 á 9 pesetas la fanega, y de 45'84 á 16'29 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Terneras, 2.—Cerdos, 575.—TOTAL, 577.

Su peso en libras.. 99.852.—Idem en kilogramos... 45.350.

Recaudación en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Céntis		PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Céntis	
Toledo.....	4.057'46	Mediodía.....	16.157'24
Segovia.....	3.291'88	Correos.....	481'04
Norte.....	7.307'98	Pozos de nieve.....	x
Bilbao.....	2.536'77	Mataderos.....	45.054'90
Aragon.....	4.181'59		
Valencia.....	8.849'42	TOTAL.....	61.614'65

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 24 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

DISCURSO INAUGURAL LEIDO POR EL EXCMO. SR. MARQUÉS DE MOLINS, ACADÉMICO DE NÚMERO, EN LA SESION PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL (1).

Discurso del Excmo. Sr. Marqués de Molins.

Callaron los oyentes y el lector rompió el silencio, dirigiéndose al escultor.

—Este séquito de Virtudes es el que V. ha convertido en Mesalinas y Parcas, vaya en gracia. ¡Así sucede más de una vez á los artistas jóvenes! Si al menos estudiaran los pliegues del antiguo.... Y de la octava ¿qué dicen Vds? ¿No notan algun verso oscuro ó rebuscado?

—Por mi parte, dijo el escultor, lo que haría de buena gana es continuar los aplausos del Oscar, ahora que no estoy yo en escena y que estoy vistiendo á Madama Modestia.

—Vamos, bromas aparte; y V., dijo dirigiéndose al maestrantillo, no piensa que eso del sol del Elba que alumbraba á España es demasiado afectado y poco sentido para una inscripción funeral?

—Ya que V. me lo permita y lo exige, dijo tímidamente el muchacho, yo si creo que es exigir demasiados conocimientos geográficos y retóricos á los tenderos del vecino mercado que han de leer el *retul*, y que ni saben dónde está el Elba ni qué sol es ese.

—Yo, añadió el escultor, diría buenamente.... La que era ártes Reina de España, ó cosa así.

—Tiene V. razon, dijo con benévola sonrisa el gran poeta; y despues de una pausa añadió: ¿no les parece á Vds. que quedará mejor así?

Yace ¡oh dolor! en la mansion oscura
 La que vimos ayer Reina de España.

—Excelente, dijeron los consultados; y así se escribió la octava.

—Y el final, ¿qué les parece á Vds?

—El final me parece digno de la octava, contestó el maestrante, y que es imposible dar remate más cristiano al famoso *Palida mors*.

El escultor, interpelado á su vez, dijo:

—Lo que yo pienso es que el decirle á Fernando VII, el cual no tiene salud muy robusta, ni quizá conciencia muy tranquila,

Que sólo el bueno, el religioso, el justo
 Es en la tumba el grande y el augusto,

no deja de tener su gracia y aun su peligro.

—Verdad es eso, repuso el poeta; pero si en la iglesia y al borde de la tumba no se dice la verdad, no sé para cuándo se guarda. Quédese así, añadió, que al cabo yo tambien soy Sacerdote y puedo decir el Evangelio, y la inscripción no ha de ser de mármol para que reparen en ella.

Así se inscribió, y tales octavas que honran al versificador y al hombre, no están insertas en las obras de nuestro Aca-

(1) Véase la GACETA de ayer.

démico D. Juan Nicasio Gallego, á quien no dudo habreis ya reconocido en este escrito. Del maestrante no hay que hablar, atendidos los pocos años que entonces tenia y los méritos que ha obtenido luego.

El escultor era D. José Piquer y Duart, valenciano, hijo, como habeis visto, de otro escultor de su propio nombre, que nos ha dejado entre otras varias efigies, una bella Virgen de los Desamparados, con un precioso grupo de ángeles: nuestro jóven era asimismo nieto de otro de igual nombre, apellido y profesion, que perteneció á esta Academia, que murió en 21 de Abril de 1794 en esta corte, y que relacionado como su nieto, con escolapios y con actores, dejó á los primeros en la iglesia de Lavapiés la estatua ó grupo de San Nicolás, y á los segundos en la capilla de San Sebastian el Cristo que llaman de los cómicos.

El haber hablado al principio de una Corporacion nobiliaria y el haber venido á parar á la genealogía de D. José Piquer es para mí irresistible tentacion de apuntar, siquiera sea ligeramente, la verdadera ascendencia artística de nuestro alumno valenciano.

Sabeis ya que su abuelo D. José fué, por decirlo así, su abuelo en el arte, su tercer generador, es decir, maestro de su maestro: pues bien, este tal fué discípulo de

Cuarto. D. Luis Domingo (apellido hoy día ilustre) el cual florecia en 1734, y contribuyó al establecimiento en Valencia de la Academia de Santa Bárbara, á la cual presentó el magnífico relieve del Profeta Elías ofreciendo holocausto.

Quinto. Fué su maestro Juan Bautista Balaguer, que á mediados del siglo XVIII competia con D. Francisco Vergara, en la estatua de Jesús resucitado, hecha en concurso de 1747.

Familia esta de los Vergaras, nobilísima en la aristocracia del arte, el D. Francisco que mencionamos, hijo de otro de su nombre y profesion, logró en Roma misma gran crédito, y esculpíó para el Vaticano la estatua de San Pedro de Alcántara. Además de otros tres artistas de igual apellido, Ignacio Vergara, primo de este D. Francisco y su rival decoró con su cincel edificios en su patria, y á pesar del mal gusto berniniano introducido en ella por Conrado Rodulfo y Holtz, contribuyó á mantener allí los buenos estudios.

Sexto. Maestro de Vergara y de B. Balaguer fué D. Francisco Esteve, que floreció á principios del siglo XVIII; aprendió á modelar con un tal Cuevas, pero en dibujo y en teoría del arte fué discípulo de una Academia, que desde fines de la anterior centuria habia fundado en Valencia Juan Conchillos Faleó, pintor valenciano nacido en 1641, fraternal amigo del docto Palomino y pacientísimo discípulo del violentísimo Estéban March.

Octavo. Es, pues, March el octavo ascendiente de nuestro Piquer: nació á fines del siglo XVI, pintor facilísimo de baltallas, y poco más cuerdo al bosquejarlas que Don Quijote al reñirlas.

Noveno. Maestro de March fué Orrente, imitador de Bassano.

Pero volviendo á Francisco Esteve, sexto abuelo artístico (permítaseme la expresion) de nuestro Piquer, él mismo pertenecía por sangre y por escuela á una antiquísima familia de artistas que de padres á hijos han florecido en Valencia. Juasepe Esteve esculpe en 1386 el retablo de Bocairente que Juanes pintó despues. Pedro Leonardo Esteve, Arquitecto, restaura el magnífico cimborrio de la Catedral en 1660. Luciano Esteve, estatuario tambien, labra estatuas para la fachada de aquella Catedral. José Esteve, el insigne escultor, inmortaliza con su mármol, tanto como Murillo con su lienzo, el alma y la figura del ángel de caridad, Santo Tomás de Villanueva. Su hijo, en fin, D. Rafael Esteve, multiplica en nuestros dias el portento del Apelles Sevillano con su laureada estampa de Las Aguas.

Y volviendo asimismo á D. José Piquer, Escultor, abuelo y Maestro del nuestro, fué discípulo de D. Ignacio Vergara á quien ya hemos nombrado; alumno de Vergara D. Francisco, descendiente de Leonardo y de Raimundo Capúz, hijos ámbos del genovés Julio Capúz, los cuales, aunque inficionados del gusto barroco, no hicieron otra cosa en Valencia que continuar el culto que se habia dado á la escultura en el siglo XVI por Damian Forment (imitador de Donatello), por Gonzalez, y otros, y que ya á fines del siglo XV le tributaban los plateros Juan y Jaime de Castelnou, Juan Berenguer y Bernardo Cetina, artífices del famoso retablo de aquella Catedral: culto que llevaba frutos aun en tierra extraña, como acredita el magnífico sepulcro del Duque de Borgoña que existe en Dijon, obra de Juan de la Huerta, natural de Daroca, que no dudamos poner entre los artistas de nuestra Escuela; que el XIV nos dejaba tan magistrales muestras de sus adelantos como son los sepulcros de los Sres. de Boil, que trasladados de Santo Domingo de Valencia, adornan los Museos de antigüedades de aquella ciudad y de Madrid.... y que, en fin, hasta en el siglo XIII parece como que se quiere emancipar del secundario papel que le dejaba la Arquitectura, aspirando á representar en la Puerta de la Almoina de la iglesia Mayor las efigies de los primeros pobladores cristianos de la ciudad del Cid.

O yo me engaño ó esta continuidad de artistas y de obras, y esta herencia de profesion en una y otra familia, se parece mucho á lo que llamamos Escuela. Quizá no nacé espontáneamente, probablemente debe su origen al frecuente trato de aquellos naturales con las ilustradas repúblicas de Pisa, de Génova, de Florencia, de toda Italia; quizá y sin quizá padece sus vicisitudes, y aun otras más: ahora el paganismo del renacimiento, luego el barroquismo de los genoveses, más adelante el *revocó* de los cortesanos de Luis XIV y Felipe V; pero al cabo alguna unidad habia de haber en aquellos ingenios inspirados por el mismo culto, iluminados por el mismo sol, perfumados por las mismas flores; algunas tradiciones y máximas se habian de transmitir en aquellas familias, que de pa-

dres á hijos profesaban la misma arte.... y esto se parece mucho á Escuela.

Volviendo ahora á las exequias de la Reina Amalia: con lo que costaron tales funerales, verdaderamente angustios, apénas se podria hoy pagar un pliego de papel en que nuestro Fortuny hubiera fantaseado una acuarela. Con todo, bastó aquella suma á poner en movimiento la Arquitectura, la Escultura, la Pintura, la Música, la Poesía, la Oratoria, y casi casi, como habeis visto, la declamacion escénica.

Pero lo que nos importa consignar es que allí en mancomun intervienen todas las artes en la enunciacion de un solo afecto, y el poeta entiende en la expresion y plegado de las estatuas, y el escultor en la oportunidad de la elocucion, es decir, en el vestido de las ideas. Asimismo es curioso saber que del precio de aquellas esculturas obtuvo el jóven Piquer habilitacion suficiente para realizar su sueño dorado, restituyéndose al año siguiente (1830) á Madrid, en donde habia cursado ya el natural en los anteriores (1).

Epoca de duda y de transicion en todo era aquella; habian salido veraces los rumores del régio enlace y la venida á España de la Princesa siciliana Doña María Cristina; Quintana la habia cantado; Gallego habia vuelto á Madrid, y entretanto asimismo se habia desplomado en Francia la antigua dinastía y las tradiciones de Luis XIV. Acá y allá oscilaba la política al impulso de contrarios propósitos.

Quién queria retroceder á una soberanía aun más absoluta: quién se proponia continuar el *statu quo* con nombre de despotismo ilustrado; otros aspiraban á realizar con el sello real las innovaciones que en la vecina Francia habian costado ruinas y sangre; quién, en fin, se lisonjaba de conciliarlo todo, resucitando en medio de las generaciones novísimas los fueros y franquicias de nuestros antiguos tiempos. En literatura, singularmente en el teatro, acontecia lo mismo; verdad que la Antera Baus representaba La Moza de Cántaro con aplauso; que Carretero entusiasmaba en el Vergonzoso en Palacio; Cubas hacia reir en D. Gil de las Calzas Verdes, y Luna arrebatava en el Pastelero de Madrigal; pero al mismo tiempo Latorre triunfaba en el Pelayo y La Misantropía, la Concepcion en María Stuard y Camila, y Guzman en el Médico á palos y el Viejo y la Niña.

En vano Breton, no ya heredero, sino émulo de Inarco Celenio, sostenia el *statu quo* moratiniano, y por la riqueza (á nadie comparable) de su versificacion, por la sencillez inimitable de sus argumentos, por la novedad y gracia de sus caracteres, llenaba con su solo ingenio un período entero, una edad por decirlo así de nuestro teatro; porque á pesar de eso llamaban á él imperiosas y descomedidas las novedades que allende el Pirineo habian proclamado Delavigne, Víctor Hugo y Dumas. Pues en las artes habia la misma duda y las propias encontradas tendencias. En Escultura, por ejemplo, (para no alargar este trabajo hablando de las demás), pesaba á todos el yugo impuesto por el siglo de Luis XIV, aquella rutina que pasaba por ley, aquella hinchazon que se jactaba de grandiosidad, aquella afectacion que presumia de belleza.... cansados estaban público y artistas de Reyes y Próceres disfrazados de Dioses con pelucon; de cortesanas en ó sin traje de Venus y Minervas.... y no aspiraban ya ni respeto ni entusiasmo las mismas divinidades olímpicas, fanfarrones y membrudos ellos, dengosas y coquetas ellas.

¿Pero por cuál camino escapar de esta cárcel? ¿Con cuál grito romper estas cadenas?

Desde luego nuestros escultores se mostraban divididos en dos bandos (acheque propio y general de españoles); los unos habian estudiado fuera, los otros dentro de España. Unos como Alvarez, el insigne amigo y émulo de Cánova y Torvaldsen, y como Sola y Barba, pretendian restaurar el culto de la *belleza ideal* con el estudio concienzudo y razonable de los ejemplares antiguos. Otros vivian, como Ginés, sin salir de España, influidos por el realismo de nuestra estatuaría colorida, arrastrados por las exigencias de la moda ó de la piedad nacional: este artista fecundo, fácil, franco, verdadero muy á menudo, á veces extremado, siempre ingenioso, conseguia provecho no escaso y aplauso no injusto. Otros, en fin, como Salvatierra, parece que querian conciliar los dos bandos y confundir las dos máximas idealista y realista: no se atreve, ni aun en sus estatuas monumentales y paganas á abjurar del barroquismo; y ni aun en sus grupos religiosos olvida los preceptos del clasicismo griego.

Dejando á muchos que fuera largo enumerar, bueno es tener presente que Piquer fué alumno de esta Academia cuando era su Director general el benemérito D. Estéban de Agreda, el retratista y amigo de Jovellanos, artista respetable y digno pero poco á propósito por su carácter para cortar el nudo de la duda. Amaba el antiguo sin conocerlo bastante, más guiado por la razon que por el genio; para acompañar á Cánova y á Alvarez era sobrado español; para resucitar á Cano y á Berra quizá no lo era bastante; padre de sus discípulos no llegaba á ser su caudillo; y el arte, si á veces es familia, en ocasiones es tambien combate.

En medio de este dividido reino de la escultura, ¡pobres alumnos! ¿Cómo exigir de Piquer que en tal laberinto anduviese seguro, que en tal oscuridad no vacilase?

Por otra parte, tres son los principales estímulos de todo humano estudio: la enseñanza, el aplauso, el provecho. La enseñanza viene de nuestros maestros, el aplauso de nuestros conciudadanos, el provecho lo hemos de gozar con nuestras

(1) En las listas de esta Academia figura Piquer en Enero de 1829 en la clase del yeso; por Febrero, Marzo y Abril en la clase del natural. Despues realizó su viaje á Valencia.

En 1831 vuelve por Marzo y Abril á la clase del natural, y en ella consta como asistente hasta Abril de 1833.

nos conmueve el *Stabat*, escrito para el Prelado español y estrenado en el templo madrileño.

En el periodo en que Piquer frecuentó la casa del Comisario y recibió su protección, meditaba este tres obras importantes, en las cuales la Escultura había de llevar la mejor parte. Primera, reparar en el Escorial la falta de un tabernáculo ó custodia en donde colocar la Santa Forma, en reemplazo del magnífico que regaló el Emperador Leopoldo y que desapareció del Real Monasterio durante la guerra de la Independencia, aun no se sabe si por obra de los franceses nuestros enemigos, ó de los ingleses nuestros aliados.

El trazo de la nueva joya fué debido á D. Vicente Lopez; sus copiosos bajorelieves y estatuas, obra de nuestro Piquer, asesorado por Lopez y Gallego, á quienes siempre oía con respetuosa deferencia. En este prolijo trabajo, que hubiera bastado á llenar la vida de un artista ménos fecundo y laborioso que Piquer, puede estudiarse el progresivo adelanto de su estilo, su facilidad en agrupar, el buen empleo de los paños, el estudio del desnudo, ménos esmerado en las figuras femeniles que en los hombres y singularmente en los ancianos.

Otro proyecto en que entendían el Comisario y el escultor Piquer era la erección del monumento á Cervantes, que aun hoy decora la plaza del Congreso; la estatua la había remallado en Roma nuestro Solá; los dos bajorelieves los ejecutó en Madrid Piquer.

Ambos artistas trataron de conciliar hasta donde ellos alcanzaban las máximas de las Escuelas idealista y realista; uno y otro merecieron bien del arte; y si no llega el monumento á pagar la deuda que tiene la Nación con el autor que más la glorifica, por lo ménos hace para conseguirlo más de lo que hasta entonces se había hecho.

¡Extraño sino el del soldado de Lepanto! ¡Cuántos Príncipes y Magnates se han enorgullo de ser sus compatriotas! ¡Cuántos Fúcares antiguos y modernos han reído sus gracias! ¡Cuántos libreros y editores se han enriquecido con sus obras.....! Y sólo un Prelado le amparó hasta morir..... y otro Prelado costó su primer monumento conmemoratorio.

Este Prelado no logró ver armada la custodia del Escorial, á la cual por orden de Isabel II dió remate Fray Eugenio de la Cruz, lego del Monasterio, ni erigida la estatua de Cervantes, que no se inauguró hasta el mismo reinado en 1835.

Ménos aun pudo gozar del tercero, el más vasto é importante de sus proyectos, y aun por esto y por lo que á Piquer y á la Academia concierne hemos de mencionarlo.

Ya se ha hablado del convento de San Felipe el Real, en cuyas gradas, ó siquier átrio, amigablemente departieron por espacio de dos siglos los grandes hombres que en armas y letras ilustraron España: Cervantes y Quevedo, y Moratín y Quintana, Espínola y Coloma, y el Marqués de la Mina y el que en nuestros días honró este apellido. Ya hemos referido cómo en su vastísimo templo se estrenó el *Stabat Mater* de Rossini; pues bien, amen de esto tenía el Monasterio un patio principal, obra de Herrera, único en Madrid.

Varela, apasionado como sabeis de las artes, y devoto además del orden agustiniano, intentaba cubrir aquel patio, decorar sus claustros, poniendo retratos de los varones ilustres que en sus escritos ó en sus hechos mencionasen las famosas gradas; y erigir además bajo sus aiosos arcos estatuas á los agustinianos españoles célebres. Allí Santo Tomás de Villanueva, el padre de los pobres, el ángel de la caridad; allí San Juan de Sahagun, el taumaturgo de Salamanca; allí Fray Luis de Leon, sol de aquella clarísima Escuela, Príncipe de nuestros líricos; allí fray Juan Gonzalez de Mendoza, enviado por Felipe II á las misiones de la China; allí el Venerable Tomé de Jesús, reformador del Orden, muerto en voluntario cautiverio en Africa; allí fray Enrique Florez, el eruditísimo autor de la *España Sagrada*, y otros muchos.

Piquer hacia ya estudios para prepararse á esta obra grandiosa, que desgraciadamente no se llevó á cabo.

Quizá si se hubiera realizado, si al ménos se hubiesen atendido las reclamaciones de esta Academia para librar de la demolición aquel suntuoso patio, gozaría hoy Madrid de un monumento magnífico, y contaría con un local de contratación ó Bolsa por su situación adecuado, por su arquitectura imponente, por su capacidad cómodo, por su ornato bello..... el cual vendido como solar (esto no pasa de presunción) habrá producido mucho ménos de lo que cuesta el que hoy se erige arrinconado y estrecho en la plaza de la Leña.

Continuemos. Invadida esta corte por el cólera morbo en 1834 (dice un biógrafo), el Sr. Varela influyó activamente en el acuerdo y ejecución de cuantas providencias se adoptaron para precaver en lo posible los estragos del terrible mal, y para que fuese exacta y esmerada la asistencia de los dolientes, agotando al efecto los fondos píos cuya administración le estaba confiada. No cuidó de su salud por atender á la de sus semejantes, y no tardó en verse asaltado por grave enfermedad, que terminó fatalmente el 28 de Setiembre del mismo año.

El Sr. Fernandez no se había formado patrimonio. El producto en venta de los muebles y efectos que poseía fué distribuido en la mayor parte, según su disposición testamentaria, en socorrer á los pobres, y especialmente al Hospital de Caridad del Ferrol (su patria), en cuyo alivio había hecho crecidos y bien aprovechados desembolsos.

A esta sencilla relación copiada de un biógrafo, yo no quisiera añadir palabra; no puedo, sin embargo, callar dos cosas.

¿Queréis conocer la figura de este hombre singularísimo? Mirad el retrato que legó á esta su amada Academia, obra de su amigo D. Vicente Lopez; y os persuadiréis de lo simpático de su fisonomía, de lo magnífico de sus costumbres, hasta de lo abierto y generoso de su carácter.

¿Queréis que os diga el secreto de su engrandecimiento y

la corona de su muerte?.... ¡Ah! No es el oro, ya lo habeis visto; dejó sus cajas vacías y no formado su patrimonio; no era el orgullo, no; hizo siempre asistir á su mesa y presidir entre Magnates y Prelados á su pobre madre, vestida con el popular traje de *moza gallega*: no era la ambición de mando; á tenerla, hubiera podido saciarla en puestos de otra especie, ni le hubiera sido difícil lograr mitras y capelos; ni siquiera era el amor al regalo, pues que en los convites de etiqueta presidía más que gozaba, y fuera de ellos era parco y frugal..... Si no queréis que la norma de su conducta fuese la caridad (lo cual yo no discuto), tened por cierto que era principal, casi exclusivamente, la insaciable y noble sed de hidalga popularidad. Amar para ser amado, valer algo para los que valen mucho.

Muerto el Comisario Varela y privado el pintor de cámara Lopez de su antigua influencia, le faltaban al escultor Piquer los dos principales remos para bogar en el revuelto mar de la corte; ni le ayudaban tampoco los apacibles vientos que al principio. En el Parnasio del café del Príncipe, poetas y actores y artistas se daban en cuerpo y alma á la política y no hablaban sino de poner bien de relieve la *tabla de derechos*, y luego de echar un velo sobre la *estatua de la ley*, cosas todas que no corresponden al noble arte de la Escultura sino á la jerga parlamentaria.

Vinieron luego las vicisitudes de 1836, y la Constitución de 1812, y la Milicia Nacional obligatoria, y Piquer conoció con razón que cualesquiera que fuesen sus principios políticos, la complejion de su carácter no era adecuada á que le enseñase la instrucción del recluta el buñolero de la esquina y la táctica de compañía el capitán tabernero de enfrente. Concluyó, pues, como pudo varias obras, entre ellas dos bustos colosales de mármol, liquidó su exigua fortuna, juntó sus ahorros y adoptó el violento expediente de embarcarse para la América Española.

Fueron parte en esta resolución las persuasiones de un su amigo de la infancia, Médico de profesion, que le hacia soñar con grandes adelantos; aunque no fuera más, decía, que con las drogas que llevase del antiguo mundo y las recetas que pudiese en el nuevo, y los enfermos que expidiese al otro.

Piquer, extremado en su cariño como violento en sus arrebatos, no se contentó con pagar el viaje á su compañero ni con hacerle vivir en su compañía en Méjico; tratóle más que como hermano; para él no había cerrojo en su estudio, ni nudo en su bolsillo, ni secreto en su corazón. Una noche, al volver sólo el escultor de una función de pólvora y recogerse á su casa, halló que su compañero había desaparecido de ella llevándose su escaso caudal, que no pasaba de 3.000 duros.

Calcúlese la sorpresa, el dolor, la ira, la desesperación del infeliz artista, arrojado en tierra extraña, amarrado por la miseria como Prometeo en la roca, sin medios de defenderse, y lo que él sentía mil veces más, acometido por un fiero desengaño que le destrozaba el corazón.

Salió como frenético por la ciudad en busca de su fratriada por cafés, calles, plazas y paseos, por los mesones de donde salían diligencias, por la administración de donde partían los correos, y hasta por aquellos inmundos lugares en que nadie aventura su nombre sino á riesgo de empañar su honra, dispuesto á abandonar su escaso caudal y aun á partir los futuros productos de su trabajo con tal de recobrar el amigo, el hermano..... ¡Ah! todo inútil.

Rendido del cansancio, y más aun del dolor; acalorado por la estacion y más por la fiebre, vuelve á su aposento, arroja de sí todas, absolutamente todas sus ropas, no sin destrozarlas, y se deja caer casi sin aliento ni razón en el lecho: sus piés crispados parece que se negaban á sostenerle y que estaban amarrados á durísimos grillos; su siniestra mano apenas podía contener el peso del cuerpo, exánime y convulso; con la diestra, á veces amenazaba al cielo, á veces á su invisible y mal amigo; erizado el cabello, los ojos despavoridos, el labio entreabierto, gritaba, ó más bien rugía: *¿Dónde está? ¿Dónde está?...* Y con todo, parece que sentía el viento de las alas con que volaba el fugitivo, y la pérdida mano hacer presa en su pecho, y la boca del desleal destrozarle el corazón.

Entonces fué, cuando extendiendo á la ventura la mano, tropezó con una caja de ópico que pertenecía al fugitivo.....; llévose á la boca gran dosis, y esperó resignado el último sueño. ¡Infeliz! ¡Cien veces infeliz!

A dicha su robusta constitucion y el exceso mismo del tósigo le salvaron; las gentes de la casa, al oírle prorumpir en fuertes vómitos, acudieron, y las violentas convulsiones y su aspecto mismo denunciaron la causa del mal aun no confesado por él.

Con cariñoso afán y exquisita diligencia lograron al fin salvarlo; un estalan, cuyo nombre ignoramos, le obligó á admitir un módico préstamo; y cuando ya hubo convalecido, le persuadió á que presentase las muchas cartas de recomendación que traía y de que por noble orgullo no había querido hacer uso; resuelto como estaba á que le recomendasen mejor y más eficazmente sus propias obras.

A dicha una de aquellas recomendaciones estaba dirigida al Sr. Mobreño, persona conocidísima en Méjico: no necesitó este poner en juego su influencia para introducir en la sociedad al desventurado artista, ni prodigarle su caudal, ni emplear la magnífica hospitalidad comun á veces en nuestros hermanos de América: bastó que le prestase su figura, y de ella hizo Piquer tan parecido retrato que alcanzó él sólo á popularizar su nombre en la ciudad. Llovieron entonces encargos y pedidos, no sólo de Méjico, sino de todo el antiguo imperio de Motezuma, y aun de otras repúblicas de América. Viajó Piquer por toda ella, y en todas partes dejó prendas de su laboriosidad. No tenemos el catálogo de sus obras ni ménos conocimiento para juzgarlas; sabemos sólo que lo que le valió más

fama fué un Cristo de tamaño colosal que hizo para el Conde del Peñasco, y cuatro mujeres fuertes de la Biblia que pintó para la iglesia de Santa Clara de Méjico.

Me doy con todo á entender que aquella naturaleza fiera, aquel génio indómito, abandonado á la soledad intelectual en país en que tanto escasea el trato con artistas y que carece de escuelas y modelos, había de desarrollarse como encina sin cultivo, no adoptando ni siguiendo doctrina ni sistema alguno.

Faltábale, además, aquel ambiente de popularidad artística que necesitaba su pulmon para respirar libremente..... y así es que en cuanto vió medianamente reparado el quebranto de su pobre bolsillo comenzó á meditar su regreso á Europa. Pero su patria, donde aun no se había celebrado el convenio de Vergara, no le sonreía. Roma era demasiado clásica, sobrado escolar para atraerlo.

Habia, además, visto en los Estados-Unidos algunas estatuas de escultores franceses, quizá (de ello no estoy seguro), quizá el Lafayette que está en Washington, y el Jefferson en Nueva-York, obras del célebre David d'Angers, artista anciano, cuya independencia de carácter, cuya noble sed de popularidad y cuya nobleza de corazón le inspiraban simpatía y casi veneración.

Por otra parte Piquer no había abandonado sus aficiones teatrales, y hasta América llegaba ya la fama de Rachel, que por aquellos días restauraba en el teatro francés las heroínas de Corneille y los triunfos de Talma. París fué, pues, el punto de mira de sus deseos y la meta de su ansiado viaje.

El proverbio que dice *Del dicho al hecho hay mucho trecho* no tuvo nunca aplicación en la vida ni en el carácter de Piquer: así es que en el caso presente, aunque del dicho al hecho había el trecho de millares de leguas, fueron pocas las semanas que trascurrieron desde decir su proyecto en los salones del Conde de la Cortina, y verse instalado en una Stalle del Teatro Francés. ¡Cuánto placer tuvo allí en oír los versos de Corneille y Molière, en sentir los acentos y estudiar el gesto, la actitud, el movimiento de Rachel, la gran trágica de nuestros días, y de Beauvalet y Ligier que la secundaban!

Desechando los gritos y gestos violentos de estos, y saboreando la sóbria y profunda expresión de la inspirada actriz, aprendió con Diderot que la escultura y la mímica son musas silenciosas cuanto vehementes, cuyo entusiasmo hierve sólo en el fondo del alma; y que nada es más fácil y trivial que abandonarse á furiosos y violencias y pintar

*Un fils tout degoutant du meurtre de son père
Et sa tête á la main demandant son salaire.*

Peró lo que es árduo de expresar es aquel *Prands un siège Cinna* que Augusto dirige á su ingrato amigo, cuyos proyectos de asesinato conoce. Sólo en la pasión reprimida, disimulada que hierve secretamente en el fondo del corazón, como la caldera subterránea del volcan; sólo en el momento que precede á la explosión, y á veces tambien en el momento que la sigue, es en donde se ve todo lo que un buen escultor alcanza y sabe hacer.

(Se concluirá.)

Santos del día.

San Estéban, proto-mártir, y Santos Zósimo y Marino, mártires. Cuarenta Horas en el Oratorio del Olivar.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho.—*Aida*, ópera en cuatro actos, del Maestro G. Verdi, desempeñada por las señoras Vanda-Miller y Fossa, y los Sres. Tamberlik, Boccolini, David, Padovani y Santes.

Teatro Español.—A las cuatro y media.—Turno 1.º par.—*Un inglés y un vizcaíno.*—*El tripiti.*—Medidas extraordinarias, ó los parientes de mi mujer.
A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*Jugar al escondite.*—*La ciudad del zurrador.*—*La casa de Tócame Roque.*

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—Funcion 13 de tarde.—*Las manzanas de oro.*
A las ocho y media.—Turno 6.º.—La misma.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—*Los Maqueros.*
A las ocho y media.—Turno 3.º.—*El Barberillo de Lavapiés.*
A las doce y media.—Baile de máscaras.

Teatro del Circo.—A las cuatro.—*La paloma azul.*
A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*La mayor venganza.*—*La boda del tío Carcoma.*

Teatro Martín.—A las cuatro y media.—*El Nacimiento del Mesías.*
A las ocho.—La misma.

Salon Eslava.—A las cuatro y media.—*El primito.*—*El regalo de Navidad.*
A las ocho.—*En el cuarto de mi mujer.*—*El regalo de Navidad.*—*Manolito Gazquez.*—Baile.

Teatro del Recreo.—A las cuatro.—*El Preceptor y su mujer.*—Baile.—*Las gracias de Gedeon.*
A las ocho.—*Regalo de Navidad.*—*Remedio oportuno.*—*El Arcediano de San Gil.*—*Un paseo á Bedlam.*—Canto y baile.

Teatro Romea.—A las cuatro.—*Las dos madres.*—*El pago de la carta.*
A las siete y media.—*Tocar el violon.*—*La familia improvisada.*—*D. Sisnando.*—*El postillon de la Rioja.*

Circo y Teatro de Price.—A las cuatro de la tarde.—Coloquios sobre el Nacimiento del Niño Dios.—Espectáculo extraordinariamente aplaudido, enteramente nuevo en esta capital, el cual será representado por 100 niños de ámbos sexos y de edad de cinco á nueve años. Consta de cuatro actos y 15 coloquios, magníficas decoraciones y lujosos trajes, exornado con coros y bailables y luces Dumont y Bengala.